

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00996 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1. Aporte poder especial en el que se determine el correo electrónico de la apoderada designada y que, además, coincida con el consignado en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo normado en el inciso 2° del art. 5 del Dto. 806 de 2020, en consonancia con el artículo 74 del C.G. del P.
2. En ejercicio de la cláusula aceleratoria, la parte actora deberá adecuar el acápite de pretensiones de la demanda, indicando las cuotas en mora adeudadas a la presentación de la demanda y el saldo insoluto de la obligación, teniendo en cuenta que los intereses de mora sobre las cuotas vencidas se generan a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento y sobre el capital acelerado, a partir de la fecha de presentación de la demanda.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 169 de fecha 26 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcdebca6e755ec597c3f39b938fc9d0d33bb8fd4f06253ea5acef5041d37ec5**

Documento generado en 24/11/2021 02:45:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>